

Presidencia

Subsecretaría

Exp: ALEGACIONES 96 / 2024

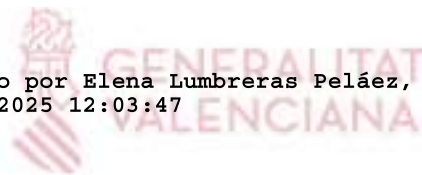
Asunto: Proyecto de Decreto

Ref.: SECOAT / ije

El pasado día 9 les remitimos por registro departamental unas alegaciones por parte esta conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en contestación a su escrito por el cual se remitía el borrador del **proyecto de Decreto, del Consell, de Simplificación administrativa y transformación digital**, a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 40 del Decreto 24/2009, del Consell, sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat se comunica que se han recibido unas nuevas alegaciones de la Subdirección General de Estrategia, Planificación y Coordinación, que se adjuntan.

La subsecretaria

Firmado por Elena Lumbreras Peláez, el
22/01/2025 12:03:47



Asunto: Alegaciones al proyecto de Decreto de Simplificación administrativa y transformación digital.

Recibido el proyecto de Decreto de Simplificación administrativa y transformación digital para en su caso la presentación de alegaciones, desde la perspectiva de las competencias asignadas a esta subdirección general cabe efectuar las siguientes alegaciones:

En el texto del proyecto se establece:

“Artículo 27. Accesibilidad

- 1. Con la finalidad de garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de la Generalitat aplicarán los principios y técnicas de accesibilidad previstos en la normativa básica estatal.*
- 2. En el ámbito de la Administración de la Generalitat y su sector público la responsabilidad de la accesibilidad corresponderá al órgano directivo con competencias en materia de lucha contra la brecha digital.*
- 3. Dicho órgano tendrá la consideración de Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) y asumirá las funciones propias que este Decreto asigna a los responsables funcionales, así como las que establezca la normativa básica estatal en materia de accesibilidad.”*

En este sentido, es necesario argumentar:

Que a mediados de 2024 se dio traslado a la Secretaría Autonómica de Presidencia escrito firmado por el Secretario Autonómico de Innovación, proponiendo que la Unidad Responsable de Accesibilidad (en adelante, URA) pudiera ubicarse en Presidencia de la Generalitat, habida cuenta sus funciones de dirección y coordinación sobre toda la Administración de la Generalitat, o bien vincularse al órgano administrativo competente en atención ciudadana o en materia de transparencia. Conforme al citado escrito:

El Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, que transpone la Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, en su artículo 16 dispone que en las comunidades autónomas se designará una Unidad Responsable de Accesibilidad (URA) para todo el ámbito autonómico.

En este sentido, en la Comunidad Autónoma de Navarra, el Decreto Foral 69/2019, de 12 de junio, por el que *se aprueba la política de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de la administración. de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Instituciones Foral*, establece una estructura organizativa integrada por los siguientes agentes:

a) *Unidad Responsable de Accesibilidad (URA)*. Es la unidad encargada de velar por la correcta aplicación de la Política de Accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles en la Administración de la Comunidad autónoma y en el Sector Público, y de reportar sobre dicho cumplimiento al Ministerio responsable y/u órgano encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes ante la Comisión Europea.

La URA es la Dirección General competente en materia de Presidencia y todos los departamentos del Gobierno de Navarra, los organismos públicos y entidades de derecho público designarán una URA delegada.



En Cataluña, regula la materia el Decreto 216/2023, de 5 de diciembre, *sobre accesibilidad de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público*, que define la siguiente estructura organizativa:

a) *Unidad Responsable de Accesibilidad* de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público. Desarrolla las funciones asignadas a esta unidad por el RD 1112/2018.

La URA recae en el órgano competente en materia de atención ciudadana de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

A pesar de la obligación legal, en la Comunitat no existe una designación formal de la URA, si bien ha desarrollado parcialmente sus funciones la antigua Dirección General de Lucha contra la Brecha Digital, cuyas competencias están atribuidas en la actualidad a la Dirección General de Innovación.

Consideramos que sería necesaria la designación formal de la URA para todo el ámbito de la Administración de la Generalitat y su sector público, y que se estudiara si hay necesidad de un desarrollo normativo del Real Decreto estatal.

A tal efecto, debe considerarse que las competencias atribuidas a la URA son de carácter coordinador, de fomento y, de alguna manera, revisor a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones por los diferentes departamentos y entidades. Igualmente posee un papel relevante respecto a las relaciones de la ciudadanía con la Generalitat en este ámbito.

Por tanto, la URA podría situarse en Presidencia de la Generalitat, por sus funciones de dirección y coordinación sobre toda la Administración de la Generalitat o bien vincularse al órgano administrativo competente en atención ciudadana o en transparencia. Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Innovación, podría mantener las funciones de sensibilización y formación en materia de accesibilidad digital que viene desarrollando, colaborando con la URA en este sentido.

El decidido impulso que desde el Gobierno valenciano se viene dando al cumplimiento del objetivo de simplificación y reducción de cargas administrativas, que tiene su reflejo en la creación de la Dirección General de Simplificación Administrativa en el ámbito de la Presidencia de la Generalitat y en la actual tramitación del Proyecto de Decreto del Consell de creación de la Comisión Interdepartamental para la Transformación Digital y Simplificación Administrativa en la Comunitat Valenciana (CITSA) hace más de actualidad, si cabe, la oportunidad de clarificar la adscripción orgánica de las funciones en materia de accesibilidad digital y regular, en su caso, los aspectos no cubiertos por la normativa básica estatal.

Tal y como señala la exposición de motivos del Proyecto de Decreto:

“La creación de este órgano es toda una declaración de intenciones respecto a la acción pública en el campo de la simplificación, transformación digital y la reducción de cargas administrativas. Es patente la existencia de una demanda social y empresarial de agilización y mejora del funcionamiento de las administraciones públicas. Por su parte, la administración de la Generalitat es consciente de que, a pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha, todavía existe un amplio margen de mejora en la gestión de sus procedimientos

Por todo ello, se considera necesario abordar un riguroso y completo proceso de transformación interna en una cuádruple vertiente: regulatoria, tecnológica, organizativa y procedimental, con la finalidad de lograr el objetivo de disponer de una administración ágil y proactiva, pero que a la vez garantice el pleno respecto a los derechos de la ciudadanía. Sería importante resaltar, asimismo, el impacto de las tecnologías disruptivas, como pudiera ser la Inteligencia Artificial y su necesaria coordinación.”

Por consiguiente, sometemos a su consideración la oportunidad de designar formalmente a la Unidad Responsable de Accesibilidad en el ámbito de la Administración de la Generalitat y atribuir las funciones correspondientes a las unidades administrativas que se determinen, en los términos descritos, lo que implicaría una nueva redacción del artículo 27 del proyecto de Decreto de simplificación administrativa y transformación digital.



Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Innovación, sigue manteniendo las funciones de sensibilización y formación en materia de accesibilidad digital que viene desarrollando desde 2022, colaborando con el IVAP dentro del Plan de formación en la intermediación de dos cursos de accesibilidad, dirigidos a todo el personal de la Generalitat.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica

Firmado por Luis Felipe Suárez Jorcano, el
20/01/2025 13:57:40
Cargo: Subdirector General de Estrategia,
Planificación y Coordinación

